

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5580 / 219**

**Giménez Añaños, Jesús**

**Ayerbe**

**1938 - 1942**



7-S-219

Mexico

0 15

219

- Año de 1938. -

JUZGADO INSTRUCCION ESPECIAL DE INMUTACION DE BIENES.

- H u e s t a. -

- Expediente número 65

Nº 44 de la Audiencia

- C O N T R A. -

José Guzmán Anájos  
(Ayerbe.)

- A D R E. -

Declaración de la responsabilidad civil que deba exigirsele por virtud de su oposición al triunfo del Glorioso movimiento Nacional; de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937 y demás disposiciones complementarias.-

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Juez instructor especial D. Luis María Colmenero Llanusa.-

Secretario judicial D. Miguel Comedo Rodríguez.-



COMISION PROVINCIAL DE INCARCACION DE BARRIOS

HUESCA

SALIDA

Nº 83

2  
No 65

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Jesús Guzmán Arriaga*, vecino de *Ayerbe*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 9 de *enero*  
de 1937. *II año Municipal*  
COMISION PROVINCIAL *de Instrucción y Prisiones*  
DE *de*  
INCARCACION DE PENES *C. de Borja*  
HUESCA

Sr. D. *Juz de 1ª Instancia - Huesca*

L.4310255

Providencia Juez especial

Huesca *Mentemur de eueuo*Señor *Moliner Pauaja*de 1938. II día *Quimfals* -

Por recibido el anterior oficio de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, designando al que provee Juez especial del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad que corresponda y deba exigirse al inculpa*do José Guimeras Anatól* -

Acósesse recibo a dicha Comisión y para cumplir lo interesado apórtense a las actuaciones informe de las Autoridades de la vecindad del inculpa*do* y declaración de tres personas de reconocida solvencia moral y prestigio ciudadano, entusiastas de la Causa Nacional, para determinar si aquél es o no responsable directa o subsidiariamente, por acción u omisión, de daños o perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional. Oigase a dicho expedientado, personalmente o por escrito, y si no fuere conocido su paradero, hágasele saber lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo de 1937, por medio de edicto que se inserte en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia. Acredítese en el expediente si dicho encartado tiene en la zona liberada esposa e hijos y la edad y estado de éstos, así como si alguno de ellos presta servicios en el Ejército o Milicias Nacionales; y se acordará.

Así lo manda y firma el señor Juez especial designado de que yo el Secretario judicial doy fe.—

E. /

*Luis U. Moliner*

*Miguel Anatól*

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.—

*Donado*

JUZGADO INSTRUCTOR ESPECIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES.-

- H U E S C A -

Expediente n.º-60

- Contra.-

*José Guzmán*  
*Arriola*

En el expediente que se instruye en este Juzgado especial, para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse al inculcado que se expresa al margen de esa vecindad, como consecuencia de su oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional, tengo acordado dirigir a V. lo presente para que se sirva disponer la práctica de las siguientes diligencias:

1ª que sea citado dicho inculcado de inmediata comparecencia ante este Juzgado especial (calle de Alcorás n.º 1) a fin de ser oído en dicho expediente y recibirle declaración.

2ª que se reciba declaración ante ese Juzgado a tres vecinos de la localidad de reconocida solvencia moral y prestigio ciudadano, entusiastas de la causa nacional, sobre la conducta y hechos del encartado en relación con la oposición del mismo al triunfo del glorioso movimiento nacional, ideología política, actividades de esta clase desarrolladas por aquel, partidos políticos a que haya pertenecido y cuanto contribuya a determinar su participación en los hechos que se persiguen.

3ª que se reclame del Señor Comandante del puesto de la Guardia civil de esa demarcación, Alcalde Presidente de ese Ayuntamiento y se informe por V. respecto de los mismos extractos que se consignan en el apartado anterior con referencia al propio inculcado.

4ª que se averigüe y haga constar si el inculcado in dicado ha dejado en la zona nacional esposa e hijos, de terminando al estado y edad de éstos y especialmente si alguno de ellos se encuentra prestando servicios en el ejército o en las milicias nacionales.

Sírvase devolver la presente con las diligencias / que acrediten su cumplimiento, e la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.-  
Huesca 21 de *oct* de 1.938.-  
- ITINERARIO TRIUNFAL.-

El Juez instructor especial.-

*José M.º Gómez*

Señor Juez municipal de

*Ayerbe*

Providencia ) Ay rbe veintiocho de enero de mil novecientos treinta  
Juez ) ta y ocho.  
Sr. Gallego. ) Cumplase cuanto se ordena en la presente carta-orden  
y en su virtud, citese de comparecencia inmediata ante  
el Juegado de Instruccion de Huesca al inculpado José Guzmán  
Guzmán de esta vecindad, para recibirle declaracion, bajo las  
advertencias legales.

Requiserese de comparecencia ante este Juegado sinperdida a los veci-  
nos de esta poblacion D. Jose Abad Borau D. Manoel  
Fontana y D. Manoel Boira Boira ambos de mayor  
edad, de reconocida solvencia moral y prestigio ciudadano, entusias-  
tas de la causa Nacional, para que informen, sobre la conducta y hechos  
del encartado en relacion con la oposicion del mismo al triunfo del  
Glorioso Movimiento Nacional, ideologia y politica, actividades desa-  
rolladas por el mismo, partidos politicos que ha pertenecido; y aun-  
to le conste y sepa, con relacion al mismo, como participacion en los  
hechos perseguidos.

Remitase oficio al Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil y  
Sr. Alcalde; interesandole informes con relacion a los extremos compren-  
didos anteriormente, unidos al final el informe del presente.  
Practicuese cuantas indagaciones se consideren de necesidad para co-  
nocer si el inculpado tiene esposa e hijos, asi como sus edades y  
estado; y si alguno de estos, se halla sirviendo en el Ejercito. Para  
esto se requirira de la Alcaldia los antecedentes correspondientes  
de los documentos estadisticos obrantes, asi como de este Juegado. Y  
del resultado se provera. Lo manda y firma el Sr. Juez de que yo el  
Secretario certifico.

Diligencia. Seguidamente se remiten atentas comunicaciones a los -  
Señores Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Alcalde, en cum-  
plimiento de cuanto se ordena en la preinserta providencia, doy fe.

Cedula de citacion. Yo el Secretario en cumplimiento de la providen-  
cia de esta fecha dictada por el Sr. Juez; cito de comparecencia ante  
el Juegado de Instruccion de Huesca al inculpado José Guzmán  
Guzmán para el dia del mes de Febrero proximo a las  
doce horas a fines de recibirle declaracion sobre extremos contenidos  
en expediente de responsabilidad civil contra el mismo, advirtiendole  
que su comparecencia es obligatoria bajo las responsabilidades de ley  
y demas que pudieran imponerse.  
Y con el fin de que pueda efectuarse la citad on ordenada; expido la  
presente cedula original que firmo en Ayerbe a veintiocho de enero -  
de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario

Diligencia. Quedan practicadas las citaciones ordenadas a los vecinos  
designados para informar en estos autos, doy fe.

L.4314683

5 v/2

Declaracion de Dn. Jose Abad Borau. En Ayerbe a cinco de Febrero de mil nove-  
cientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez municipal de la misma y de mi el Se-  
cretario, comparece Sr. Jose Abad Borau de mayor edad y de esta vecindad, el  
que fue enterado de la obligacion de decir verdad, y penas por el delito de  
falso testimonio, y recibido que le fue juramento en forma, hechas las adver-  
tencias legales, manifiesto que conoce al inculpado, con quien no le asiste ex-  
cepcion alguna.

Interrogado convenientemente, manifiesto: que en cuanto a la conducta del in-  
culpado Jesus Gimenez Anafos, le consta, que nada tiene en su contra.  
Que sus hechos en relacion al triunfo del glorioso movimiento nacional; sola-  
mente puede decir que este pertenecia al partido republicano, y afecto al -  
centro republicano de Ayerbe; ello es desuponer, su oposicion,  
que su ideologia, fue republicana, sin que conste nada en actividades de otra  
indole.

Que segun dice pertenecia al partido republicano, y al centro que se halla  
ba organizado en Losanglis donde residia.  
Y que segun se conoce, en los dias del principio del movimiento, sostenia en  
Losanglis a los enemigos, evitandase, quisa ciertas intervenciones.

Lo que me fue esta su declaracion, por renuncia de hacerlo por si, y ha-  
llada conforme, se afirma y ratifica, firmando con el Sr. Juez de que certifi-  
fico.

Declaracion de Jose Boira Fontana. Seguidamente comparece ante el mismo  
Sr. Juez Sr. Mariano Gallego y de mi el Secretario, Dn. Jose Boira Fontana, de  
mayor edad y de esta vecindad, el que fue enterado de la obligacion de de-  
cir verdad y penas por el delito de falso testimonio, y recibido que le fue  
juramento en forma, hechas las advertencias legales, MANIFIESTO: que conoce al  
inculpado, con quien no le asiste excepcion alguna.

Interrogado convenientemente Dijo. - que la conducta del inculpado, nada pue-  
de manifestar en su contra.

Que sus hechos en relacion al triunfo del glorioso movimiento Nacional, so-  
lamente puede decir, que como pertenecia al partido republicano, es de su  
poner se hallaba en su contra, sin que se conozcan otros.

Que su ideologia, fue republicana, ya que pertenecia a los centros de Ayerbe  
y Losanglis, sin que conste nada en actividades de otra indole.  
Que como perteneciente a los partidos de izquierda, tomo parte en las elec-  
ciones, favorables al Frente Popular.

Y que segun se conoce en los dias del principio del movimiento, sirvia de fre-  
no a los exaltados, en evitacion de ciertas intervenciones.

Lo que me fue esta su declaracion, por renuncia de hacerlo por si, y ha-  
llada conforme, se afirma y ratifica, y firma con el Sr. Juez de que certifico.

Declaracion de Jose Maria Liasa Perez. Acto seguido comparece ante el mismo Sr. Juez Dn. Mariano Gallego y de mi el Secretario, Dn. Jose Maria Liasa Perez de mayor edad y de esta vecindad quien fue enterado de la obligacion de decir verdad y penas por el delito de falso testimonio, y recibido que la fue juramento en forma, convenientemente enterado de su declaracion manifiesto que conoce al inculcado Jesus Gimenez Añados, con quien no le es a la excepcion alguna.

Que de la conducta del inculcado nada puede oponer, ni exponer en su contra. Que como hechos en contra del Movimiento Nacional, solamente en atencion a que pertenecia al partido republicano, y por ello al lado de la politica izquierdista, es de suponer se hallaba en contra, sibien, no se sabe ejerciera violencia alguna, ni actos de rebeldia, ya que se sabe actuó en plan de pacificacion evitando así alguna intervencion.

Que su ideologia es republicana, apoyandose en los centros a que pertenece, en las elecciones Frente Popular, ni tampoco una propaganda publica, si bien se sabe colaboro con los partidos del Frente Popular.

Leida que la fue esta su declaracion por raudencia de hacerlo por si, y hallada conforme, se afirma y ratifica, firmando con el Sr. Jefe de que certifico.



*M. Gallego*

*J. M. Liasa*

Diligencia de citacion. En Losanglis a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho; personado el infrascripto Secretario, en la casa habitacion de Jesus Gimenez Añados; y no hallandolo en la misma; su madre Dña. Dolores Añados hecho saber el objeto de la diligencia, la cual tenia por objeto citar a su hijo Jesus Gimenez de comparecencia ante el Juzgado de Instruccion de Huesca para el dia diez de los corrientes a las doce horas; manifestando que su hijo Jesus se encuentra actualmente en Palange Zaragoza-Fronton Aragones; y por ello no podra comparecer a la citacion que se le hace.

En vista de esta manifestacion; se levanta la presente diligencia; y citacion por cedula que entrego a la interesada; la cual queda enterada de la obligacion de notificar a su hijo cuando regrese; y dar a prevenciones de ley; que de todo ello firma un testigo por no saber la comparecencia de que certifico.

*Por el inculcado*  
*Jesus Gimenez Añados*  
*testigo*  
*Par Gimenez*

16/18

----- INCULCADO -----

----- JESUS GIMENEZ AÑADOS residente en Losanglis. -----

En las diligencias que se siguen en este Juzgado en virtud de Orden del Superior, para declarar la responsabilidad CIVIL que deba exigirse al inculcado que se expresa el margen de esta vecindad, como consecuencia de su posicion, al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, tengo acordado dirigia a V. la presente, para que informe, respecto de los extremos que se relacionan a continuacion, con referencia al propio inculcado.

- a) - Conducta y hechos del inculcado.
- b) - Hechos verificados por este en oposicion al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.
- c) - Ideologia politica.
- d) - Actividades de esta clase desarrolladas por aquel en el orden politico.
- e) - Partidos politicos a que haya pertenecido.
- f) - Cuanto contribuya a determinar su participacion en los hechos que se persiguen.

Dignese evacuar el informe interesado con la brevedad posible, para que por este Juzgado, se cumplan las ordenes recibidas, devolviendome la presente con el informe interesado, para su union a los autos de su razon.



Dios guarde a V. muchos años.  
5 Febrero de 1938.  
II Año Triunfal.  
El Juez municipal

*M. Gallego*

Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil  
AYERBE.

XXX

7  
6

CAJON CIVIL  
VILLA DE HUESCA  
AYERBE

En cumplimiento a su respectable escrito fecha 5 del actual, tengo el honor de informar a la Autoridad de V.S. que la conducta del vecino de Los Angeles JESUS GIMENEZ AMATOS, ha sido siempre buena, los hechos ocurridos por este en oposicion al movimiento Nacional, solamente se sabe subió el dia 6 de Julio de 1938 a Ayerbe sin duda a enterarse como marchaban los acontecimientos, no se sabe si conferencia con los dirigentes de esta localidad, pertenecia al Centro Radical Socialista de Los Angeles, ejerció el cargo de Alcalde y durante su mandato realizó registros en casas de elementos derechistas, ahora me serda por haberle amenazado MARIANO GALLEGO, PEDROSENTO POPALBA Y PASQUAL SALCEDO.

A los primeros dias de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional se incorporo a una Bandera de Teranga donde se ha comportado siempre admirablemente y ha estado herido, habiendo intervenido en varios combates.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Ayerbe 7 de Febrero de 1939.

El Ayo Triunfal.  
al Comandante del Frente.

*Antonio Ricardo Ojeda*

Señor Juez Municipal de esta Villa

Ayerbe

Nº 5  
AYERBE

8  
2/5

----- Inculcado, -----  
Jesus C. Sanchez Alfaro, residente en Losanglis.

En las diligencias que se siguen en este Juzgado en virtud de ORDEN del Superior, para declarar la responsabilidad civil que debe exigirse al inculcado que se expresa al margen de esta vecindad, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, tengo acordado dirigir a V. la presente, para que informe, respecto de los extremos que se relacionan a continuacion con referencia al propio inculcado.

- a)-Conducta y hechos del inculcado.
  - b)-Hechos verificados por este en oposicion al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.
  - c)-Ideologia politica.
  - d)-Actividades de esta clase desarrolladas por aquel en el orden politico.
  - e)-Partidos politicos a que haya pertenecido
  - f)-Cuanto contribuya a determinar su participacion en los hechos que se persiguen.
- Dignese evacuar el informe interesado con la brevedad posible, para que por este Juzgado, se cumplan las ordenes recibidas, devolviendome la presente con el informe interesado para su union a los autos de su razon.

Atte. V. a V. muchos años.  
 Verbe, 2 de Febrero de 1938.  
 El Jefe Triunfal,  
 Juez municipal.  
 J. C. Alfaro

Sr. Alcalde de Ayerbe.

L.4314688

Diligencia con que se  
manda el informe  
de la aldea  
y se devuelve esta  
diligencia al Sr.  
Gobernador de su origen  
Ayerbe 8 Febrero 1928.



97/6

PASOVAL AYALA AIGA Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Ayerbe cumpliendo cuanto se interesa en el oficio dirigido a esta Alcaldía por el Juez Municipal de esta Villa con fecha 5 de Febrero interesando informe sobre los extremos que en dicho comunicado se determinan referente al inculpado Jesus Gimenez Añinos residente en la aldea de Losanglis (Ayerbe); tiene el honor de emitir

**INFORME**

- A. Consultados los antecedentes facilitados en esta Alcaldía referente a su conducta y hechos referidos en el sentido de que su conducta ha sido buena.
- B. El día que surgió el Alzamiento del Glorioso Movimiento Nacional y en cumplimiento de su deber como representante de la Alcaldía de esta Villa se opuso autoritariamente a que algunos rebeldes hubiesen en el pueblo de Losanglis perpetraran actos violentos sosteniendo el orden con sus buenas disposiciones.
- C. Perteneció al partido Radical-Socialista.
- D. Sus actividades quedaban circunscritas a ver con simpatía el fomento integrante del partido que pertenecía.
- E. En la forma dicha anteriormente estaba adscrito al partido político Radical-Socialista moderado, integrando como socio el dentro político habido en dicho pueblo.
- F. Rectificando alguna posible errata que pudiera surgir del partido político a que pertenecía con ocasión del Alzamiento del Glorioso Movimiento Nacional, inmediatamente de surgir este se prestó voluntariamente en las filas de Falange Española donde ha militado hasta la fecha en que se encuentra inutilizado por heridas recibidas en campaña.

Y para que conste a los efectos consiguientes se expide este informe en la Alcaldía de la Villa de Ayerbe a ocho de Febrero de mil novecientos veintiocho, Segundo Año Triunfal.

El Alcalde

*Francisco Ayala*



L.4314.688

*Diligencia con avance  
comunicacion al infor  
me de la pleada  
y se devuelve esta*

10  
9

Juzgado municipal de  
AYERBE.

Habiendose practicado por este Juzgado las diligencias conducentes al conocimiento de la familia correspondiente al inculpado JESUS GIMENEZ AGAÑOS, RESULTA.

- 1º Que dicho inculpado esta soltero, careciendo de familiares, solamente la madre y hermanas, sibien tiene un hermano que corresponde al remplazo de 1941.
- 2º Que dicho inculpado se encuentra en Falange voluntario desde los principios del Glorioso Movimiento.

Lo que se hace constar para las diligencias sobre la declaracion de la responsabilidad Civil del mismo.

Ayerbe a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez Municipal



El Secretario



Informe del Juzgado. El infrascrito Juez municipal de la Villa de Ayerbe evacuando informe ordenado por el Juzgado Superior en la carta orden - cabeza de estas diligencias; sobre responsabilidad civil exigible al inculpado Jesus Gimenez Añanos de esta vecindad; por su oposicion al triunfo del Glorioso movimiento Nacional; en informe.

Que en cuanto a la conducta de este; nada puede oponerse; ya que su comportamiento fue siempre atento y sin que exista nada en su contra; que en cuanto a sus hechos; solamente consta que el día que se inicio el movimiento; hizo como alcalde pedáneo delegado de la Alcaldia de Ayerbe algunos registros de armas; y cree que esto fue por la presion hecha por ciertos vecinos de la poblacion; habiendo el inculpado por su actuacion evitado ciertas actuaciones contrarias e intervenciones de los revolucionarios.

Que la ideologia de este; fue republicana; participando en los partidos Radical y Radical Socialista; pero siempre demostro ser de orden y sin que hiciera manifestaciones y politica, ni tampoco propaganda. Que sus actividades no fueron hechas con demostraciones exteriores ni actos publicos; por que no se conoce ninguna intervencion; sibien fue como concejal del Ayuntamiento; el delegado de la Alcaldia en Losanglis. Que segun se dice pertenecia al Centro Radical Socialista de Losanglis pero se hace constar que siempre fue de orden y respeto general; recribiendo ciertas intervenciones de aquel centro; en cuanto a las actuaciones sociales.

Que es cuanto puede informarse; en lo que se afirma y ratifica; firmando este informe en Ayerbe a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.



El Juez municipal,

*M. Gallego*

Providencia. Cumplidas las diligencias ordenadas; remitanse originales al Juzgado Superior por correo a sus efectos. Lo manda y firma el Sr. Juez Dn. Mariano Gallego en Ayerbe a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.



El,

*M. Gallego*

Remision. Se remiten estas diligencias al Juzgado de Instruccion del Partido de Huesca a sus efectos.

Ayerbe 9 Febrero de 1938.

El Secretario

*M. Gallego*

*M. Gallego*



videncia Juez } Huesca diez y siete de marzo de mil novecientos  
Sr. Moliner.- } treinta y ocho, II Año Triunfal.

El anterior oficio únase al expediente de su razón y dirijase carta-orden al Juez municipal de Ayerbe para que por los familiares del inculpado se averigue y haga constar el actual para dero del mismo así como la Milicia en que presta servicios militares; y se acordará.

Lo proveyó y firma SSA de que doy fé.-

M./

*Moliner*

*Diego Arcaud*

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

*Arcaud*

*S. M.*

14 1<sup>er</sup> / 182

De orden del señor Juez instructor especial del expediente para declarar la responsabilidad civil que proceda contra el inculpado Jesus Gimenez Añafios, vecino de esa villa, dirijo a V. la presente para que por medio de los familiares de aquel se averigüe y haga constar el actual paradero de dicho inculpado y la Milicia en que presta / servicios militares.

Devuelva la presente cumplimentada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 17 de marzo de 1.838, II Año Triunfal

El Secretario int<sup>o</sup>



*Miguel Douady*

Señor Juez municipal de la villa de

- A Y E R B E. -  
-----



Ayerbe siete de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

encia... )  
Juez  
Zaragoza.)

Cumplase cuanto se ordena en la carta orden que antecede, y en su virtud citose de comparecencia ante este Juzgado a los familiares del inculcado Jesus Jimenez Añanos vecino de Losanglis; para que previas las advertencias legales; manifiesten cuanto proceda referente a situacion y residencia del mismo; y hecho devolvase a su procedencia por el conducto recibido. Lo manda y firma el Sr. Juez de que se certifica.

El, *M. Gallego*

*[Signature]*



COMPARECENCIA.-Seguidamente se requiere por citacion a la familia del inculcado hoy fe.

*[Signature]*

COMPARECENCIA.-En Ayerbe a ocho de Abril de milnovecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez municipal de la misma Dn. Mariano Gallego y de mi el Secretario; comparezo Paz Jimenez Añanos de mayor edad y de esta vecindad humana del inculcado Jesus Jimenez Añanos; quien fue enterado de la obligacion de decir verdad; y habiendolo asi ofrecido; enterada del objeto de su comparecencia; manifesto: que su hermano Jesus Jimenez Añanos; se encuentra hace bastante tiempo en Zaragoza; como FALANGISTA; presta sus servicios en el CUARTEL de dicha Milicia en el FRONTON ARAGONES que permanece en Zaragoza hace sobre un año; que por consecuencia de heridas en campaña; salio del Hospital; quedando con cierta inutilidad fisica; que por ello, fue nuevamente llevado al frente; y como no podia actuar por su inutilizacion; lo llevaron a Zaragoza; donde permanece segun queda dicho.

Leida que le fue esta acta; y hallada conforme; se afirma y ratifica en cuanto queda dicho; y firma con el Sr. Juez de que certifico.

El

*[Signature]*

El Comparecente.

*Paz Jimenez*

El Secretario

*[Signature]*

Remision.-Cumplidas las diligencias ordenadas; se devuelven al Juzgado Superior por correo hoy fe.

Ayerbe 8 Abril de 1938;

El Secretario

*[Signature]*

Pro-----

videncia Juez } Huesca once de mayo de mil novecientos treinta  
Señor Moliner. } y ocho, II Año Triunfal.

La anterior orden únase a su expediente y dirijase exhorto al Juez Decano de los Zaragoza para que sea cido el incul pado Jesus Gimenez Añaños.-

Lo proveyó y firma ESA de que doy fé.-

M. / Moliner

Miguel Romado

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Romado

Pro.



42700-4

*SL*

Como encargado del Registro, certifico que el pliego con sus adjuntos, corresponde oficialmente.

*A cargo de Instrucción  
decano de los de*



*Saragoza*

556 H<sup>o</sup> 305

D. LUIS MARIA MOLINER LANAJA, -----, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta capital de Huesca y su partido.

Al de igual clase decano de los de Zaragoza --- saludo atentamente y participo: que en este Juzgado se tramita expediente para declaración de la responsabilidad que proceda y deba exigirse al inculpado JESUS GIMENEZ AÑANOS, de Ayerbe, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, conforme al Decreto-ley de 10 de enero de 1937. ---

hablándose acordado expedir a V. S. el presente por el cual y en nombre de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo que una vez recibido se digne aceptarle y disponer la práctica de las diligencias que al final se expresarán, devolviéndolo seguidamente por el conducto que lo reciba, pues en ello está interesada la recta administración de justicia; obligándome a la recíproca cuando se reciban los de ese Juzgado.

DADO en Huesca a once de mayo de 1938, II Año Triunfal.

E. Justo Moliner



El Secretario judicial int<sup>o</sup>

Enrique Bonado

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que se oiga en declaración al inculpado expresado yecano en la actualidad de esa Capital, con residencia en el Cuartel de la Milicia de F.E.T. de las J.O.N-S -Fronton Aragónés- para que diga si el 20 de julio de 1936 fué de Losanglis a Ayerbe para enterarse de cómo marchaba el Movimiento y hablar con los dirigentes de los partidos de izquierda; si pertenecía como afiliado al partido Radical Socialista de Losanglis y desempeñó el cargo de Alcalde, practicándolo durante su mandato registros en las casas de elementos derechistas, voluntariamente o bien obligado por otros vecinos. Diga su actuación después de ini

ciado el Glorioso Movimiento Nacional y alegue y prueba en su defen  
sa cuanto estime conveniente.

-----  
**DECRETO**

Regístrase y repárase con razón del sobre  
en que ha llegado.

Zaragoza a 14 de Mayo de 1938  
El Juez Don

*Argüelles*

Registrado con el num. 556 corresponde  
al Juzgado del Distrito de 1  
y Secretaría del Sr. Barata

Zaragoza a 14 de Mayo de 1938

*Barata*



K.3.673.173

19

16

**PROVIDENCIA**

JUEZ

Zaragoza, a Catorce

Sr. Miranda

de Mayo de mil novecien-  
tos treinta y Ocho - Sancti Spiritus

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta  
con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción;  
practíquense cuanto en el mismo se interesa y verifi-  
cado devuélvase a su procedencia por el conducto reci-  
bido y dejando nota.

Lo manda y firma SS.º doy fe.

E/

*Argüelles* *Juanada Garcia*  
*Barata*

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado. *El Brindore actual*  
*alagante intrasudente Juzgado de 1º.*

*Garcia Barata*

COMPROMISORIA -- En Zaragoza á diez y siete de Mayo de mil nove-  
cientos treinta y ocho, II Año Triunfal. -- En esta fecha lo ha-  
ce en el Secretaría el Asistente Judicial D. Manuel Arsuño y  
manifiesta: Que no ha podido citar a Jesus Gimenez Añeños,  
porque peregrinado en el Frontón Aragonés de esta Ciudad, don-  
de se encuentra instalado el Cuartel de la Milicia de T. E. F.  
y de las JONS, se le manifiesta allí por las oficinas co-  
respondientes que con esos datos no se puede facilitar  
la busca del indicado, trayendo que desde luego no se co-  
nocido como afiliado el indicado Gimenez Añeños.

Así lo expresa y firma conmigo de que doy fé.

*Manuel Arsuño*  
*Juan de Dios*  
*Juan de Dios*

PROVIDENCIA JUEZ }  
R. MIRANDA }  
II AÑO TRIUNFAL.

Zaragoza á diez y siete de Mayo  
de mil novecientos treinta y ocho,

Dada cuenta: que el Sr. D. Manuel Arsuño, Asistente Judicial,  
me ha presentado el expediente exhortatorio de un procedimiento de-  
mandado nota.

Lo ordeno y rubrico de que doy

fé.

R/1

*Manuel Arsuño*

*Juan de Dios*  
*Juan de Dios*

DILIGENCIA -- Se cumple lo mandado. doy fé.

*Juan de Dios*  
*Juan de Dios*

videncia Juez } Huesca nueve de junio de mil novecientos treinta y  
Señor Moliner. } ocho, II Año Triunfal.

El anterior exhorto únase al expediente de su razon y libre  
se carta-orden al Juez municipal de Ayerbe para que se requiera a los  
familiares del inculpaado, a fin de que de una manera clara y concreta  
expresen el actual paradero o domicilio de aquel, a fin de practicar la  
diligencia acordada.

Lo proveyó y firma el señor Juez instructor de que doy fé.

N.1

*Moliner*

*Manuel Arsuño*

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior  
providencia, doy fé.-

*Manuel Arsuño*



Jesús Gimenez Añinos.

*verso de*

AYERBE

Suor instructor: D. José <sup>MA</sup> Moliner.

Publicado edito en el B. O. del 14 de Enero de 1938

L.4.321.920



18

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE  
HUESCA

SECRETARIA

ASUNTO

Expediente incautacion

nº- 65.-

Contra

Jesus Gimenez Añaños.

--

De orden del señor Juez de Instrucción de este partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 11 de junio de 1.938.-

II Año Triunfal.



El Secretario Judicial, intº

*Guiguel Donado*

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

- A Y E R B E.-

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

que se requiera en forma a los familiares de dicho expedientado para que de una manera clara y concreta manifiesten el domicilio o actual paradero de aquel, ya que no se encuentra en el Fronton Aragonés de Zaragoza conforme habian manifestado.

-----



Providencia.-Cúmplase cuanto se ordena en la presente carta orden y en su virtud requiérase a los familiares del comprendido en la misma JESUS GIMENEZ AÑANOS vecino de Losanglis a fin de que manifiesten el paradero y residencia del mismo por no hallarse en donde por los mismos se manifestó. Hecho todo devuélvase a su procedencia el conducto recibido. Lo manda y firma el Sr. Juez Dn. Mariano de los Rios que yo el Secretario doy fe. Ayerbe a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho.



Diligencia.-Seguidamente se expide las ordenes convenientes al requerimiento de los familiares del expresado Jesús Gimenez Añanos para su comparecencia en este Juzgado a los efectos ordenados. Doy fe.

Comparecencia. En Ayerbe a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho; comparece ante este Juzgado Paz Gimenez Añanos; de mayor edad y de esta vecindad; quien enterada del objeto de esta diligencia; manifestó que como hermana que es del interesado JESUS GIMENEZ AÑANOS le consta que este se encuentra en Zaragoza Fronton Aragones; en calidad de Felangista; y por haber sufrido la pérdida de grande parte de la vista; se halla en dicho lugar y Cuartel en calidad de RANCHERO; que hace tres dias tuvieron noticias de este; por las que se les manifiesta que esta bien; y tambien hace pocos dias el mismo Jesus les escribió desde Zaragoza manifestando que se encuentra en el cuartel antes indicado.

Que es cuanto puede manifestar; en lo que se afirma y ratifica; y conforme con cuanto queda expuesto; en su prueba firma con migo el Secretario de que certifico.

El Compareciente

Paz Gimenez

El Secretario

[Signature]

Remision; Cumplidas las diligencias ordenadas; se devuelven las presentes actuaciones al Juzgado Superior por correcc doy fe.

Ayerbe 18 de Junio de 1938.

El Secretario

[Signature]

Pro-

videncia Juez } Huesca trece de julio de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.  
Señor Moliner. }

La anterior orden únase al expediente de su razón y expídase nuevo exhorto al Juez Decano de los de Zaragoza para cir al inculpado.

Lo proveyo y firma SS<sup>a</sup> de que doy fé.-

M./

Moliner

Liguero

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

[Signature]

24

*SW*

Como encarga-  
tro, certifico que  
contiene solament  
pendencia oficial.

312

*A Voz Decano de las de  
Instruccion*

*de*

*Baragoza*



918. 25 20

D. LUIS MARIA MOLINER LANAJA.-, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta capital de Huesca y su partido.

Al de igual clase Decano de los de Zaragoza, - saludo atentamente y participo: Que en este Juzgado se tramita expediente para declaración de la responsabilidad civil que deba exigirse al inculcado Jesus Gimenez Añanos de Ayerbe, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, -

habiéndose acordado expedir a V. S. el presente por el cual y en nombre de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero y en el mto le ruego y encargo que una vez recibido se digne aceptarle y disponer la práctica de las diligencias que al final se expresarán, devolviéndolo seguidamente por el conducto que lo reciba, pues en ello está interesada la recta administración de justicia; obligándome a la recíproca cuando se reciban los de ese Juzgado.

DADO en Huesca a trece de julio de mil novecientos treinta y ocho II AÑO TRIUNFAL.



Handwritten signature of Luis M. Moliner

El Secretario judicial, interino

Handwritten signature of Miguel Bonaloff

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se oiga en declaración si inculcado expresado JESUS GIMENEZ AÑANOS, que se encuentra en esa Capital, en el Fronton Aragonés como falangista y por haber sufrido la pérdida de gran parte de la vista se halla en dicho lugar y Cuartel en calidad de ranchero, para que diga si el 20 de julio de 1936 fué de Losanglis a Ayerbe para enterarse de cómo marchaba el Movimiento y hablar con los dirigentes de los partidos de izquierda; si pertenecía como afiliado al partido Radical-socialista de Losanglis y desempeñó el cargo de Alcalde, practicando durante su mandato registros en las casas de elementos derechistas, voluntariamente, o bien obligado por otros vecinos cuyos nombres facilitaré. Diga su actuación después de iniciado el Glorioso Movimiento

Nacional y alegue y pruebe, si lo estima conveniente, cuanto conduca a su defensa.

-----

DECRETO

Regístrate y respóndeme con unión del sobre  
que me has llegado

Zaragoza 21 de Julio de 1928

Al Sr. D. Juan



Registrado con el núm. 914 correspondiente  
al Juzgado del Distrito nº 2  
y Secretaría del Sr. Calvo  
Zaragoza 21 de Julio de 1928



M.7.998.361

26

21

PROVIDENCIA  
JUEZ

Juzgado de Instrucción número DOS de  
Zaragoza a veintiuno de Julio

Sr. DE PABLO

de mil novecientos treinta y ocho III. Año Triunfal.

Acceptando el exhorto anterior con la cualidad ordinaria de sin perjuicio,  
practíquese lo necesario para su cumplimiento, y, verificado, devuélvase  
quedando nota.

Lo mandé y firma S. S.º, de que yo, el Secretario, doy fe.

E/



NOTA.- Se oficia a la Auditoria de Guerra doy fé.



0000000000



27  
22

Rd. nº. 33652.

Visto su escrito fecha 21 del actual interesando la comparecencia ante éste Juzgado de su cargo, de JESUS GIMENEZ ANANOS, falangista, a fin de recibirle declaración en cumplimiento de exhorto del Juzgado de Huesca; significo a V. S. que dadas las actuales circunstancias y movilidad de las fuerzas del Ejército, no es posible acceder a lo solicitado.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 27 de Julio de 1.938.  
III Año Triunfal.

EL AUDITOR.

Sr. Juez de Instrucción del Juzgado número Dos de ésta Plaza.

28/

PROVIDENCIA JUEZ  
SR DE PABLO

Zaragoza veintinueve de Julio de mil  
novecientos treinta y ocho III Año Trin-  
fal.

El anterior oficio únese al exhorto de su referen-  
cia y repórtese.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

R/

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.

AUTO/. Huesca nueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho,  
III Año Triunfal.

El anterior exhorto únase al expediente de su razón y  
Resultando que dicho expediente ha sido incoado con fecha veintinueve  
de enero del corriente año por delegación de la Comisión Provincial  
de Incautación de bienes de ésta capital para la declaración de la  
responsabilidad civil que deba exigirse al inculpado Jesus Gimenez  
AÑÑOS vecino de Losanglis (Ayerbe) por su oposición al triunfo del  
Movimiento Nacional; habiéndose aportado los informes y antecedentes  
correspondientes.

Considerando que de las declaraciones e informes practicados en es  
te expediente aparece que el inculpado perteneció como afiliado de iz  
quierdas y ejerció cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Ayerbe; sir  
viendo en su actuación de freno a los afiliados exaltados, evitándo la  
alteración del orden público; y además que tan pronto como se inició  
el Glorioso Movimiento Nacional, se alistó voluntariamente en las ban  
deras de Falange, en primera línea, y en las que continuó con entuñas  
no defendiendo a España Nacional, en interviniendo en varios combates  
en los cuales fué herido, acreditando con su actuación una completa  
rectificación de su política anterior y una adhesión al Movimiento y  
grande patriotismo, por lo que sin perjuicio del superior criterio  
el citado inculpado ha contraído méritos para estimar que no esper  
tamente hacer la declaración de responsabilidad que preceptúa el De  
creto de 10 de enero de 1937.

SS<sup>a</sup> por ante mí el Secretario dijo: Que debía de declarar y de  
claraba concluso el presente expediente sin declaración de respon  
sabilidad civil para el inculpado a que se refiere Jesus Gimenez Aña  
ÑOS remitiéndole original para su resolución definitiva a la Comi  
sión Provincial de Incautación de bienes de ésta Capital y dejándola

anotado en el libro correspondiente. .

Así lo manda y firma el señor Don Luis María Moliner Lanaja, Juez de instrucción de ésta Capital y su partido de que yo el Secretario interino, doy fé.

E./

*Luis M<sup>o</sup> Moliner*

*Miguel Novado*

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

*Novado*



COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

En Huesca a 17 de Agosto de 1.938, visto el expediente tramitado contra Jesus Gimenez Arañas, y teniendo en cuenta que este encautado se incorporó en los primeros momentos del glorioso Movimiento Nacional, en Falange Española Tradicionalista, en una de cuyas banderas ha venido combatiendo por la Causa, hasta que fué herido por el enemigo y a consecuencia de cuyas lesiones ha quedado inutil por una nimidad se acuerda proponer el sobreseimiento del citado expediente.

V.E. acordará.

El Gobernador Presidente

*[Signature]*

El Vocal-Magistrado

*[Signature]*

El Vocal-Secretario

*[Signature]*

*[Signature]*

U. S. GOVERNMENT

COMMISSIONERS OF GENERAL LAND OFFICE  
DEPARTMENT OF THE INTERIOR  
WASHINGTON, D. C.

TO THE COMMISSIONERS OF GENERAL LAND OFFICE  
WASHINGTON, D. C.

*[Handwritten signature]*  
[Illegible text]

*[Handwritten number]*



.....ragoza 3 de Septiembre de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL.

Pase este expediente al Señor Auditor de Guerra de esta  
Región Militar para que informe.



*Handwritten signature*



*Handwritten number: 21186*

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero ~~Redacción~~ pasado (L.O. del Estado nº 93) y con el fin de acordar lo que en justicia correspondiera en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a JESUS JIMENEZ AÑAROS ----- caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 106 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determinan el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incentivaciones de Huelga emite el informe previsto en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que teniendo en cuenta que este encartado se incorporó en los primeros momentos del glorioso Movimiento Nacional, en F.E.T. en una de cuyas Banderas ha venido combatiendo por la Causa, hasta que fué herido por el enemigo y a consecuencia de cuyas lesiones ha quedado inutil, por unanimidad se acuerda proponer el sobreseimiento del citado expediente.



A U T O

Señores

- Dn. Jose Luis Pintado
- .. Manuel Pino Chico
- .. Ignacio G<sup>a</sup> Mantilla

XXXXXXXXXX

Huesca a veintiuno de Agosto del mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta y :

Resultando : Que seguido expediente de responsabilidades políticas contra *Juan Gimenez Arriaga* la Comisión Provincial le remite terminado al Tribunal Regional con informe en el que estimaba que el encausado no se halla comprendido en ninguno de los casos que señala la Ley.

CONSIDERANDO : Que en su consecuencia procede sobreseer el expediente y acordar su archivo previa notificación al interesado y Ministerio Fiscal, luego de tomadas las medidas consiguientes a tal declaración.

Se sobresee este expediente y archívese luego de notificar esta resolución al interesado y Ministerio Fiscal y de tomar las medidas consiguientes a tal declaración.

Así lo acordaron y firman los Srs del margen; certifico

*Jose Luis Pintado*      *Manuel Pino Chico*  
*Manuel Pino Chico*      *Ignacio G<sup>a</sup> Mantilla*

Notificación al Sr Fiscal / Seguidamente y teniendo a mi presencia al Sr Fiscal, le notifique por lectura íntegra y entrega de copia simple al Sr Fiscal, quien se da por notificado y en prueba de ello firma; certifico.

*[Signature]*      *[Signature]*

El Auditor emite su dictamen, certifiendo de haberse para declarar responsable de los daños y perjuicios ocasionados en el artículo 65 del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1938 a JESUS SIMON ANAJO y en su consecuencia que no procede declarar incausado alguna con respecto al mismo y acordar el sobreseimiento de éste expediente sin declaración de responsabilidad.

Si V.E. resuelve lo contrario al con el presente dictamen volverá el procedimiento a la Comisión Provincial de Incauaciones que lo ha remitido para cumplimiento del acuerdo de V.E. notificación al interesado y archivo del expediente.

COMISION PROVINCIAL DE INCAUACIONES  
 3 SEP 1938

V. E. no obstante resolver.

Zaragoza 8 de Septiembre de 1938. III AÑO TRIUNFAL.

El Abogado,

*Ramón R. del Olmo*

Zaragoza 10 de Septiembre de 1938.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incauaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone.

*[Signature]*



U T U A  
-----  
-----

de las facultades de jurisdicción  
y de las atribuciones de la  
magistratura judicial.

ordenado  
conforme a lo dispuesto en  
el artículo 100 de la Ley  
Orgánica del Poder Judicial.

En consecuencia, se declara  
la nulidad de la resolución  
de fecha 21 de Agosto de 1942  
por la que se declaró la  
responsabilidad política de  
los señores AÑAÑOS y AYERBE.

En consecuencia, se declara  
la nulidad de la resolución  
de fecha 21 de Agosto de 1942  
por la que se declaró la  
responsabilidad política de  
los señores AÑAÑOS y AYERBE.

*[Firma]*

En consecuencia, se declara  
la nulidad de la resolución  
de fecha 21 de Agosto de 1942  
por la que se declaró la  
responsabilidad política de  
los señores AÑAÑOS y AYERBE.

14  
*[Firma]*  
22/8/42

A. 926339

AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS  
BUNEA

Expte n° 774

OCORRER:  
Jesús Gimenez Añaños  
Vecinó de:  
AYERBE

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.E. la presente carta-orden para que por el Municipal de AYERBE MANEXE-MA se notifique que con fecha 21 de Agosto del corriente año se ha dictado por este Tribunal auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas contra el acusado al cargo.

Lo que comunico a V.E. para su conocimiento y acreditación al interesado con evaluación de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en éste.

Dios guarde a V.E. muchos años  
Bunea 21 de Agosto 1942



*[Firma]*

Es, Juez de 1ª Instancia e Instrucción de BUNEA.

videncia Juez acctal. } Huesca veintiseis de agosto de mil nove  
Señor Usieto Castán.- } cientos cuarenta y dos.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta-orden, que se registrará en el libro correspondiente, acútese recibo y para su cumplimiento librese carta-orden al Juzgado municipal de Ayerbe.

Lo proveyó y firma el señor Juez accidental, doy fé.-

*Usieto*

*Liquel Douady*

Diligencia./Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

*Douady*

videncia Juez acotal. } Huesca veintiseis de agosto de mil nove  
Señor Usieto Caatán.- } cientos cuarenta y dos.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta-orden, que se registrará en el libro correspondiente, acósesse recibo y pare su cumplimiento librese carta-orden al Juzgado municipal de Ayerbe.

Lo proveyó y firma el señor Juez accidental, doy fé.-

*[Signature]* *[Signature]*

Diligencia./Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

*[Signature]*

De orden del señor Juez de Instrucción del partido y para cumplir lo ordenado por la Ilma. Audiencia de ésta Capital libro a V. la presente a fin de que se haga saber al inculpado que se anota al margen, de esa vecindad, que con fecha 21 del corriente mes, se ha dictado por dicha Audiencia Provincial auto de sobressiemento en el expediente de responsabilidades Políticas contra el mismo instruido.

Sírvase V. devolver la presente con la diligencias que acrediten su cumplimiento

Dios guarde a V. muchos años.  
Huesca 26 de agosto de 1.942.

El Secretario judicial interino

*[Signature]*

Expediente número 774.-  
Contra: JESUS GILBERT ARANOS.-



Señor Juez municipal de la villa de

- AYERBE.-



*Providencia  
Quer por  
Lo abarta*

Ayerbe veintiocho de Agosto de mil novecientos  
cuarenta y dos.

Por recibida la presente carta-orden proce-  
dente del Jefe de Instrucción de Huesca y  
su partido, cumplase cuanto en la misma se in-  
terina y a tal efecto cítese al vecino de esta Vi-  
lla D. Jesus Gimenez Añauol y entérese cuanto  
en la misma se ordena y cumplimentada que  
sea remitida a su procedencia por el mismo cau-  
dado recibida.

Asi lo acuerda P.P. de que yo el Secretario  
Habilitado doy fe

El Jefe Municipal *Antonso Lohaga*  
El Secretario *Jose Antonio*



*Diligencia*

En la misma fecha que la anterior Providencia y  
teniendo ante mi presencia al vecino de esta villa D.  
Jesus Gimenez Añauol le notifiqué lo contenido en la  
anterior providencia, que el día veintuno del mes corriente  
se ha dictado por la Audiencia Provincial, sobreseñi-  
endo en el expediente de Responsabilidades Políticas con-  
tra el mismo referido, quedando en todo y firmando con-  
migo el Secretario que certifico

*Jesus Gimenez*  
El Secretario *Jose Antonio*

*Diligencia*

Cumplimentada que ha sido la presente se remite a su  
procedencia en el mismo día que la anterior Providencia  
de que yo el Secretario certifico

El Secretario  
*Jose Antonio*

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de elevar  
a V.I. la adjunta carta-orden de esa  
Superioridad dimanante del expedien-  
te de responsabilidades políticas que  
se anota al margen, con las diligencias  
que acreditan su cumplimiento.

Expediente nº 774

- Contra.-

*Jesus Gimenez Añauol  
vecino de Ayerbe*

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 29 de agosto de 1.942.

El Jefe de Instrucción acotal.



*Jose Antonio*

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial

- H U E S C A -

videncia Juez acctal. } Huesca veintinueve de agosto de mil nove  
Señor Usieto Castán. } cientos cuarenta y dos.

La anterior orden únase a la de su razón y hallándose cumplimentada elévese a la Superioridad con respetuoso oficio de jándola anotada.

Lo proveyó y firma el señor Juez accidental, doy fé.



*[Handwritten signature]*

Ante mí

*[Handwritten signature]*

Diligencia. Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

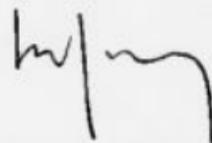
*[Handwritten signature]*

videncia del Juez } Buenos, veintitrés de mayo de mil novecient  
Dr. Díaz-Aguado. } sesenta.

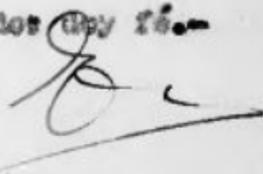
Habiéndose enviado el precedente expediente por  
la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo orde  
nado.

Lo mandó y firma así hoy fé.-

E..



Diligencia.- Regidamente se cumple lo acordado hoy fé.-



D895041C

NY